

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 14536.-

VISTO:

Los Expedientes N° SPC-4277-M-1990 y OE-5731-M-2017; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ordenanza N° 6556, sancionada el 16 de noviembre del año 1994 y promulgada tácitamente, se autorizó al Órgano Ejecutivo Municipal a adjudicar en venta el inmueble identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-060-3780-0000, designado como Lote 5 de la Manzana J1, a favor del señor Cesario Carrasco Molina, DNI. N° 8.758.309, y la señora Valentina Izquierdo, DNI. N° 10.185.428.

Que en los expedientes de marras se tramita la adjudicación en venta del inmueble supra mencionado, a favor de la señora Valentina Izquierdo, en virtud de la caducidad de los derechos emergentes de la adjudicación en venta otorgada a favor del señor Cesario Carrasco Molina, mediante Decreto N° 785/2017, por falta de ocupación.

Que se constató la ocupación real y efectiva del inmueble, como así también las mejoras introducidas por parte de la señora Izquierdo.

Que de los informes de titularidad, emitidos por el Registro de la Propiedad inmueble de la Provincia del Neuquén, no surgen propiedades inscriptas a nombre de la señora Valentina Izquierdo.

Que, con fecha febrero del año 2022, la Subsecretaría de Tierras notificó a la interesada el precio de venta emitido por el Tribunal de Tasaciones de la Provincia del Neuquén, quien manifestó la imposibilidad de pago en virtud de su situación socioeconómica.

Que, por ello, se solicitó intervención al área social, obrando en actuaciones informe del profesional interviniente, mediante el que se sugiere establecer un precio de fomento para la venta, entendiendo que la familia solo puede afrontar el pago de una cuota mensual de hasta \$10.000 (pesos diez mil).

Que la valuación fiscal vigente del citado inmueble asciende a la suma de \$217.915,82 (pesos doscientos diecisiete mil novecientos quince con ochenta y dos centavos).

Que el Artículo 4º) de la Ordenanza N° 2080 establece que cuando razones de utilidad pública, necesidad socio económica o habitacional así lo justifiquen podrá establecerse un precio de fomento respecto al fijado por el Tribunal de Tasaciones de la Provincia del Neuquén.

Que obra en las actuaciones el Dictamen N° 326/2022, favorable, elaborado por la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, sin observaciones que formular desde el punto de vista técnico-legal.

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 014/2023 emitido por la Comisión Interna de Hacienda, Presupuesto y Cuentas fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 08/2023 del día 29 de junio y aprobado por mayoría con 16 votos afirmativos en la Sesión Ordinaria N° 09/2023 celebrada por el Cuerpo el 06 de julio del corriente año.

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º): AUTORIZÁSE al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar en venta a favor de la señora Valentina Izquierdo, DNI. N° 10.185.428, el inmueble individualizado como Lote 5 de la Manzana J1, identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-060-3780-0000, con una superficie de 190,64 m² (ciento noventa con sesenta y cuatro metros cuadrados), ubicado en el Barrio Provincias Unidas, al valor fiscal vigente determinado por la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial, con destino al uso exclusivo de vivienda única familiar.-

ARTÍCULO 2º): AUTORIZÁSE al Órgano Ejecutivo Municipal, a otorgar un plan de pago de hasta 100 (cien) cuotas, por vía de excepción a lo dispuesto en la normativa vigente.-

ARTICULO 3º): AUTORIZÁSE al Órgano Ejecutivo Municipal a suscribir el correspondiente Boleto de Compraventa, en la forma que se estipule de común acuerdo entre las partes, conforme la normativa vigente.-

ARTÍCULO 4º): Será exclusiva cuenta de la compradora el pago de los impuestos, tasas y contribuciones que graven el bien adquirido, sean estos provinciales, municipales, nacionales o de cualquier otro tipo que le pudiera corresponder.-

ARTÍCULO 5º): AUTORIZÁSE al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar la Escritura Pública Traslativa de Dominio, una vez cancelado el precio de venta, quedando a cargo de la compradora el gasto que demande dicha operación, como así también los honorarios del profesional interviniente.-

ARTÍCULO 6º): El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por la compradora, como el falseamiento de los datos en la Declaración Jurada oportunamente presentada, traerá aparejada la resolución de la venta, la que operará de pleno derecho, quedando las mejoras realizadas y las sumas abonadas a favor de la Municipalidad de Neuquén, sin derecho a indemnización.-

ARTÍCULO 7º): COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN; A LOS SEIS (06) DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (Expedientes N° SPC-4277-M-1990, OE-5731-M-2017).-

ES COPIA
am

Dr. Federico Augusto Closs
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN



FDO.: ARGUMERO
CLOSS

Ordenanza Municipal N°	14536	/ 20
Promulgada por Decreto N°	0685	/ 20.23
Expte. N°	SPC-4277-M-1990	
Obs.:	OE-5731-M-2017	